

San José, 11 de febrero de 2020
N° SP-16-2020
Al contestar refiérase a este # de oficio

Señor
Lic. Edel Reales Noboa, Director interino
Departamento de Secretaría del Directorio
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Muy respetuosamente, le transcribo el acuerdo tomado por la Corte Plena, en la sesión N° 6-2020 celebrada el 10 de febrero del año en curso, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XIII

Documento 1277-2020 y 1454-2020

En oficio N° AL-DSDI-OFI-0014-2020 del 4 de febrero de 2020, el licenciado Edel Reales Noboa, Director interino del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de esta Corte sobre el proyecto denominado “Ley para modificar el párrafo segundo del transitorio VI del Código Procesal Agrario Ley No. 9609 de 27 de setiembre de 2018”, expediente N° 21.746.

La consulta se remitió a estudio de la magistrada Vargas, quien en oficio N° DVV-SI-006-2020 de 7 de febrero de 2020, rindió el informe respectivo.

Se concede el uso de la palabra a la magistrada Vargas: "Este es un proyecto de ley que remitió la Asamblea Legislativa, cuyo objetivo es ampliar la vacatio legis del Código Procesal Agrario un año más. Se remitió a solicitud de Corte Plena, que lo planteó para fortalecer y potenciar la labor que ya se ha desarrollado.

La Asamblea Legislativa se le dio una fecha precisa que fue el 28 de febrero del 2021, que sería dos años después de la publicación inicial que se hizo del Código Procesal Agrario, en el informe se adjunta el estudio que hizo la Dirección Jurídica donde señala que es en beneficio de la implementación de la reforma.

Se hace alusión a la implementación que se ha hecho con recursos ordinarios y por la metodología de administración por proyectos y los avances desarrollados con el objetivo que



los señores diputados y diputadas tengan conocimiento de cuál ha sido la planeación que se ha dado con un informe inicial de la Dirección de Planificación.

En relación con los entregables y tareas desarrolladas, se concluye que es conveniente que se apruebe este proyecto y que incide en el Poder Judicial y se hace una solicitud expresa con los fundamentos anteriores para que se declare en firme este acuerdo si ustedes lo tienen a bien".

Expresa el Presidente, magistrado Cruz: " ¿Hay alguna objeción? Me parece una propuesta adecuada. ¿Están de acuerdo lo aprobamos?"

Si objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, **se acordó:** Tener por rendido el informe de la magistrada Vargas, y hacerlo de conocimiento del Departamento de Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta formulada, con la indicación expresa de que el proyecto de ley consultado incide positivamente en la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

El informe es el siguiente:

“(...)

“El informe está asociado al texto base del Proyecto de Ley denominado: *“Ley para modificar el párrafo segundo del transitorio VI del Código Procesal Agrario Ley No. 9609 de 27 de setiembre de 2018”*, Expediente Legislativo N° 21.746.

Objetivo del Proyecto de Ley.

Según se aprecia en el texto remitido a esta Corte, el proyecto consta de un artículo que tiene la finalidad de ampliar por un año la vacancia o entrada en vigencia del Código Procesal Agrario, la Ley 9609 de 27 de setiembre de 2018.

Sobre la afectación a la organización y funcionamiento del Poder Judicial.

Previo a que se solicitara el presente informe, la Dirección Jurídica del Poder Judicial, mediante Oficio N° DJ-412-2020, consideró que dicho proyecto de ley incide *“en el funcionamiento del Poder Judicial, en virtud de que amplía el plazo otorgado al Poder Judicial para aplicar la implementación del nuevo Código Procesal Agrario.”*



Documento firmado digitalmente
11/02/2020 15:10:34

Recomendación:

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

Por acuerdo de Corte Plena, se dispuso solicitar a la Asamblea Legislativa, ampliar la vacancia del Código Procesal Agrario un año más, al 27 de febrero de 2021.

El Código se publicó en La Gaceta el 27 de febrero de 2019, estableciéndose una vigencia de un año a partir de esa fecha.

La implementación del Código Procesal Agrario se ejecuta con recursos ordinarios institucionales mediante la Metodología de Administración de Proyectos aprobada por el Consejo Superior, en sesión N° 35-18 de 26 de abril de 2018, Artículo LXXV y la Circular N° 59-2018, a solicitud de la Dirección de Planificación y la Comisión de la Jurisdicción Agraria.

Para su ejecución se designó una plaza de juez/jueza 4 del Tribunal Agrario, sin personal a cargo. En el Oficio 12-PLA-PP-2020 de 08 de enero de 2020, emitido por el Proceso Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, en el que comunica el informe suscrito por el Subproceso de Presupuesto y Portafolio de Proyectos Estratégicos, relacionado con los avances del proyecto “*Implementación del Código Procesal Agrario*” y los respectivos recursos financieros para el desarrollo de éste, se hizo un análisis cronológico de los siguientes eventos:

1. *El informe elaborado por la Dirección de Planificación es el 630-PLA-RH-MI-2019 y fue conocido por el Consejo Superior en sesiones extraordinarias 44-19, del 16 de mayo del 2019, Artículo I y 47-19, del 24 de mayo del 2019, artículo XXII.*

2. *Mediante oficio 101-P-2019, de fecha 17 de mayo de 2019 y dirigido a la Ministra de Hacienda, el Presidente de la Corte y en alusión al oficio N° DM-0466-2019, mediante el cual se informó de la aplicación de la Regla Fiscal en el presupuesto 2020, entre otras ideas al referirse al monto máximo autorizado al Poder Judicial, se indicó: “... es importante señalar que estos datos no incorporan los requerimientos asociados a las nuevas obligaciones impuestas por la Asamblea Legislativa por aprobación de leyes, los cuales será necesario solicitar ante el Ministerio de Hacienda de forma complementaria al presupuesto ordinario...”*



Documento firmado digitalmente
11/02/2020 15:10:32

El monto aprobado por Corte Plena en sesiones de trabajo celebradas los días 3 y 5 de junio y en la sesión N° 22 del 6 de junio, para la

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

implementación de la Ley 9609 del Nuevo Código Procesal Agrario, fue de ¢727.302.769.

4. Posteriormente mediante oficio DM-0945-2019, de fecha 11 de junio del 2019, la señora Ministra de Hacienda y en alusión a lo indicado en el oficio 101-P-2019, comunica al presidente de la Corte Suprema de Justicia lo siguiente: “finalmente, en relación con las solicitudes complementarias al Anteproyecto de presupuesto de la institución a que se hace alusión en su oficio, le informo que el cumplimiento de la regla fiscal no da espacio para el financiamiento de nuevos gastos”.

5. Mediante oficio N° 118-P-2019, de fecha 14 de junio de 2019, el presidente de la Corte solicitó a la Ministra de Hacienda se valorara la posibilidad de contar con financiamiento adicional al gasto ordinario para atender esta y cinco nuevas obligaciones más encomendadas por la Asamblea Legislativa.

6. Mediante oficio 1538-PLA-PP-2019, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Dirección de Planificación al revisar el Proyecto de Presupuesto 2020 trasladado por el Ministerio de Hacienda a la Asamblea Legislativa y en relación directa con los recursos adicionales solicitados por el Poder Judicial para la atención de nuevas obligaciones, en el apartado A.I. se indicó lo siguiente: “...no fueron incorporados por el Ministerio de Hacienda al presupuesto ordinario, ni tampoco se remitieron como requerimiento adicional a la Asamblea Legislativa”. Este oficio fue conocido por Corte Plena en sesión 41-2019, de fecha 30 de setiembre de 2019, artículo XV.

7. Finalmente, de acuerdo con la Ley No. 9791 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020, aprobada por la Asamblea Legislativa, se comprobó que los recursos para la Ley 9609 Nuevo Código Procesal Agrario no fueron incorporados durante la etapa de análisis y discusión por parte de la Asamblea Legislativa, esto según informe 1932-PLA-PP-2019 relacionado con el seguimiento realizado al Expediente 21.568 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económica del 2020” en la Comisión de Asuntos Hacendarios.

En la Metodología de Administración de Proyectos, se definen los roles a fin de aclarar la responsabilidad y competencia de cada una de las personas involucradas.



Documento firmado digitalmente
11/02/2020 15:10:54

*República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General*

La responsabilidad en la gestión del proyecto compete a la oficina líder del este, así como a su equipo de proyecto (Patrocinador, Director de Proyecto, Coordinador de Proyecto, Equipo de Proyecto).

La ejecución del Proyecto implicó durante 2019 la presentación de informes de avances en las fechas dispuestas por el Consejo Superior, lo cual se realizó puntualmente conforme a los formatos del sistema Project On Line y están cargados en el sistema, lo que otorga al Proyecto un alto nivel de transparencia y objetividad en la gestión; además de la eficiencia, eficacia y efectividad que refleja la gestión realizada.

En el informe 2130-PLA-PP-PE-2019 del pasado 12 de diciembre del año en curso, en su apartado 2.2.1 “*Avances de Proyectos en Ejecución 2019*” en lo que corresponde al citado proyecto, se hizo constar un avance real del 84%. El proyecto en referencia fue diseñado desde inicio de 2019 para concluir el 27 de febrero de 2020, al ser esa la fecha de entrada en vigencia del Código Procesal Agrario.

El Proyecto se ha ejecutado con recursos ordinarios institucionales, de manera tal que no se trata de equipos de trabajo dedicados exclusivamente a esta labor como sí sucedió con la implementación de la Reforma Procesal Laboral y el Código Procesal Civil. De ahí, para la implementación de la reforma procesal agraria las personas funcionarias de las diferentes oficinas administrativas y jurisdiccionales involucradas deben atender sus funciones ordinarias con prioridad; pese a lo cual se ha evidenciado un alto compromiso de parte de la Dirección y Coordinación del Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria como de las diferentes direcciones involucradas, demás oficinas y los despachos agrarios. Se cuenta con las lecciones aprendidas y buenas prácticas de la implementación de las demás reformas procesales, lo cual genera un valor agregado muy importante.

En el Oficio 12-PLA-PP-2020 de 08 de enero de 2020, emitido por el Proceso Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, se comunicó el informe suscrito por el Subproceso de Presupuesto y Portafolio de Proyectos Estratégicos, relacionado con los avances del proyecto “Implementación del Código Procesal Agrario” y los respectivos recursos financieros para el desarrollo de éste, ante una consulta formulada por la suscrita en el carácter de Coordinadora de Proyecto, en relación con la cual, se indica literalmente:



Documento firmado digitalmente
11/02/2020 15:10:54

“El comportamiento del proyecto según lo consignado en cada uno de los informes rendidos se muestra gráficamente en la siguiente figura:

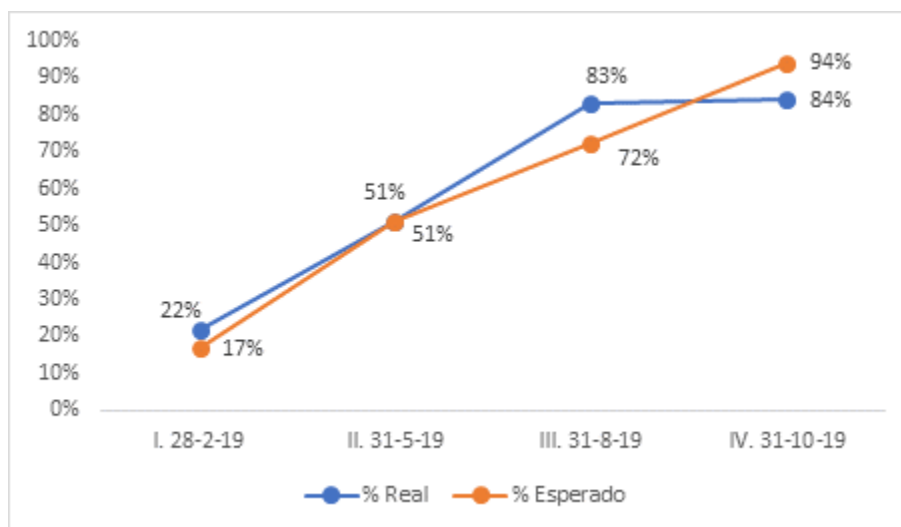


Figura 1. Porcentajes de avance real versus esperado del proyecto durante el 2019.

En el gráfico se logra evidenciar un alto porcentaje de avance, reflejo del compromiso asumido por todas las oficinas administrativas y jurisdiccionales involucradas, lideradas por el Director de Proyecto y la Coordinadora. El avance mostrado tiene fecha de corte al 31 de octubre conforme a un cronograma a diciembre de 2019; sin embargo, el Proyecto está para finalizar al 27 de febrero de 2020, de manera tal que será para ese período que deba emitirse el último informe de avance.

De lo expuesto, se desprende que la implementación del Código Procesal Agrario se encuentra en un nivel muy alto de avance, de ahí que la ampliación de la vacancia por un año más -28 de febrero de 2021- permitirá fortalecer aún más y potenciar los esfuerzos realizados por el Poder Judicial, mediante el *Proyecto de Implementación de la Reforma Procesal Agraria*, que trae consigo actividades que permiten una mayor divulgación y capacitación interna y externa asociada a la reforma, además de una distribución de cargas de trabajo en provecho de la coyuntura derivada del cierre de la brecha digital de la Jurisdicción Agraria, alcanzado desde el año 2017, indicadores de gestión e indicadores de evaluación de desempeño que preparan a la Jurisdicción Agraria para el cambio e implementación de normativa afín, entre otras herramientas que permitan a los despachos



República de Costa Rica
Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

agrarios y a las personas usuarias, un desempeño eficiente en el marco de las exigencias constitucionales de justicia pronta, cumplida y sin denegación. De igual forma, favorecerá los proyectos ya encaminados de búsqueda de “recursos frescos” con la cooperación internacional y proyectos de ley que están actualmente en la corriente legislativa.

Con base en las consideraciones expuestas, la suscrita determina que el Proyecto de Ley denominado: “*Implementación del Presupuesto base cero para una programación estratégica con base en resultados*”, Expediente Legislativo N° 21.128, sometido a consideración y estudio, incide positivamente en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, al potenciar la labor de implementación de la reforma procesal agraria que se ha venido ejecutando; acorde a la jurisprudencia de la Sala Constitucional que se encuentra asociada a los criterios que determinan la incidencia de proyectos de ley en la organización y funcionamiento del Poder Judicial (resolución N° 5179-2008, de las 11:00 horas del 4 de abril de 2008).

Lo anterior sirve además de motivo del acto para que la Corte Plena, conceda la aprobación de este informe y disponga la firmeza del acuerdo a efecto de que sea comunicado lo antes posible a la Asamblea Legislativa”.

- 0 -

Los magistrados Castillo, Rueda, Hernández, Salazar Alvarado, Araya y la Suplente Esquivel Rodríguez se abstienen de votar. **Se declara acuerdo firme.**”

Atentamente,

Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

c: Dirección Jurídica
Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional
Encargado de los Proyectos de Ley de Corte Plena
Diligencias / Ref: (1277-2020 y 1454-2020)

Claudio



Documento firmado digitalmente
11/02/2020 15:10:34